

La mujer en el islam; educación, trabajo y participación pública frente al mito de la exclusión

El deber del conocimiento, la soberanía profesional y el activismo sociopolítico en la jurisprudencia shi'í

Por el equipo editorial de www.islamoriental.com

«Los creyentes y las creyentes son aliados y protectores unos de otros: ordenan el bien, prohíben la injusticia, establecen la oración, entregan la purificación y obedecen a Dios y a Su Mensajero...»

— Sagrado Corán, Sura El Arrepentimiento (9:71)

Introducción: Deconstruyendo el paradigma del confinamiento

En el imaginario sociológico de Occidente, pocas nociones se hallan tan arraigadas como el supuesto confinamiento forzoso de la mujer musulmana en el ámbito doméstico. Una narrativa mediática recurrente y lecturas orientalistas descontextualizadas han proyectado la idea de que el islam niega a la mujer el acceso al saber superior, veta su desarrollo laboral y censura cualquier forma de protagonismo civil y político. Bajo este prisma distorsionado, el ordenamiento islámico es catalogado erróneamente como un sistema de reclusión patriarcal que silencia a la mitad de la comunidad.

Sin embargo, cuando se examina la cosmovisión coránica y, de modo particular, el riguroso edificio doctrinal del islam shi'í, se constata una realidad jurídica y axiológica completamente distinta. La doctrina islámica no considera a la mujer como una figura pasiva ni un objeto subordinado, sino como un sujeto dotado de plenitud ontológica, capacidad intelectual soberana y corresponsabilidad ética en el destino colectivo de la civilización. El islam no nació para confinar a la mujer en los márgenes de la historia, sino para consagrar su dignidad como agente transformador de la sociedad.

Comprender la presencia de la mujer en el espacio público exige analizar tres dimensiones fundamentales: la universalidad del deber cognoscitivo, la soberanía profesional en el marco del derecho patrimonial y el mandato sagrado de la participación sociopolítica.

La búsqueda del saber: Un deber teológico universal

En la epistemología coránica, el conocimiento no es un privilegio de casta, ni una prerrogativa masculina; es la medida esencial de la elevación del alma y el instrumento primordial para el perfeccionamiento humano. El Sagrado Corán interpela la conciencia humana sin distinción biológica al proclamar: *«¿Acaso son iguales los que saben y los que no saben?»* (39:9).

Lejos de restringir el aprendizaje femenino, el Profeta Muhammad (PB) instauró el principio fundacional de la democratización del saber mediante una célebre directriz doctrinal: *«La búsqueda del conocimiento es un deber sagrado e inexcusable para todo musulmán y toda musulmana»*. En la tradición jurídica shi'í, este mandato trasciende la instrucción ritual básica y abarca las ciencias racionales, la medicina, el pensamiento crítico, las humanidades y el dominio tecnológico.

El eminente filósofo y exégeta shi'í Muhammad Husayn At-Tabataba'i, en su obra cumbre *Tafsir Al-Mizan*, enfatiza que la revelación divina se dirige a la esencia humana universal (*Al-Insan*). El intelecto (*Al-'Aql*), considerado en la escuela de Ahlul Bait (P) como la prueba divina interior y el motor de la responsabilidad moral, reside con idéntica pureza y potencial en el varón y en la mujer. Privar a una mujer del desarrollo educativo constituye,

desde una perspectiva estrictamente teológica, un acto de tiranía intelectual y un obstáculo deliberado contra su autorrealización espiritual.

Históricamente, las mujeres de la Casa del Profeta (*Ahlul Bait*) encarnaron la cúspide de la erudición. Fatima Az-Zahra (con ella la paz), la hija del Mensajero de Dios, no solo fue el pilar espiritual del linaje profético, sino una maestra de teología profunda y oratoria excelsa. Su magisterio jurisprudencial y sus discursos dogmáticos en la mezquita de Medina sentaron las bases de la jurisprudencia shi'í. Del mismo modo, Zaynab bint Ali (p) ejerció en Kufa como destacada docente de exégesis coránica para las mujeres de su época, demostrando que la autoridad intelectual femenina forma parte indiscutible del patrimonio fundacional del islam.

Derecho al trabajo y soberanía profesional: Independencia sin servidumbre

El debate sobre la actividad laboral de la mujer suele abordarse en Occidente desde la sospecha de una supuesta incapacidad civil impuesta por la religión. Frente a ello, la jurisprudencia shi'í ratifica la total soberanía contractual y laboral de la mujer musulmana.

En el marco legal islámico, la capacidad de obrar de la mujer es absoluta:

- **Plena capacidad jurídica y económica:** La mujer posee el derecho inalienable de ejercer profesiones lícitas, fundar empresas, firmar contratos comerciales, invertir capitales y administrar sus ganancias sin tutela marital ni necesidad de apoderamiento legal.
- **Intangibilidad salarial:** A diferencia de sistemas jurídicos históricos donde el salario de la esposa pasaba a manos del marido, el islam garantiza que cada céntimo devengado por la actividad profesional de la mujer le pertenece en exclusividad. El esposo carece de legitimidad para exigirle aportes a los consumos domésticos.
- **Armonía entre vocación y equilibrio familiar:** La doctrina reconoce el valor inestimable de la maternidad y el bienestar afectivo del hogar, pero no los define como una celda que anule los talentos profesionales. El derecho islámico promueve un modelo de corresponsabilidad y respeto mutuo que permite a la mujer compaginar su vocación pública con la estabilidad familiar, salvaguardando siempre la justicia conyugal.

El modelo histórico por excelencia de esta autonomía es Jadiya bint Juwailid (con ella la paz), la primera esposa del Profeta Muhammad (PB). Jadiya fue una de las líderes comerciales más prósperas, respetadas y prestigiosas de la península arábiga. Su agudeza empresarial y su independencia financiera no solo fueron plenamente respaldadas por el Profeta, sino que su riqueza se convirtió en el soporte material primordial para la protección de los primeros creyentes perseguidos. Este precedente histórico destruye cualquier pretensión de calificar el trabajo y el éxito profesional de la mujer como una anomalía en el islam.

Participación política y supervisión civil: La mujer como agente de transformación

El islam no concibe a la mujer como una espectadora silenciosa de la vida política, sino como un sujeto con deberes ineludibles de supervisión cívica y compromiso ético ante el poder.

El Sagrado Corán consagra esta dimensión a través de dos instituciones políticas insoslayables:

- **El deber civil del amparo de la justicia (*Al-Amr bil Ma'ruf wal-Nahy 'an al-Munkar*):** El texto coránico en la Sura 9:71 define a hombres y mujeres creyentes como *Awliya* (protectores, aliados y socios solidarios) que comparten por igual la misión de promover el bien común, denunciar los abusos de poder y corregir los desvíos morales e institucionales de la sociedad. Esta encomienda universal confiere a la mujer un mandato directo para intervenir en la esfera pública y en los asuntos de Estado.
- **El pacto sociopolítico directo (*Al-Bay'ah*):** En el siglo VII, el Sagrado Corán formalizó la individualidad política de la mujer al ordenar al Profeta recibir el juramento y la adhesión política de las mujeres de manera independiente (Sura Al-Mumtahanah, 60:12). La mujer no votaba ni participaba a través de su marido o de su clan, sino mediante su propia voz y compromiso civil soberano, sentando un precedente milenario de sufragio y ciudadanía activa.

En la memoria histórica del islam shi'í, el testimonio más elocuente del activismo político femenino se halla en la figura de Zaynab bint Ali (p) tras los trágicos sucesos de Karbala. Ante la tiranía del califato omeya, Zaynab no se refugió en la pasividad del luto privado. Con una valentía moral incomparable, asumió la portavocía pública del movimiento de resistencia, desmanteló la propaganda oficial en los palacios de Kufa y Damasco, y pronunció discursos de una profundidad política y jurídica que hicieron temblar las estructuras del régimen tiránico. Zaynab demostró que cuando la justicia y la dignidad humana están en peligro, el liderazgo y la elocuencia de la mujer constituyen la vanguardia de la conciencia social.

Ética de la presencia pública: El pudor como escudo de dignidad

Un aspecto fundamental para el lector contemporáneo consiste en comprender que el pudor islámico (*Hiyab*) y las normas de recato no fueron legislados para segregar o invisibilizar a la mujer, sino para desmercantilizar su presencia en la sociedad.

En la visión del islam, la esfera pública debe ser un entorno donde las personas interactúen sobre la base del intelecto, la competencia técnica, la integridad moral y el aporte social, y no sobre la exhibición de la corporalidad. El recato moral libera a la mujer de la constante presión estética impuesta por lógicas de consumo, protegiendo su individualidad frente al acoso y la cosificación.

Por tanto, el modelo islámico rechaza dos extremos destructivos:

- El extremismo oscurantista que pretende recluir a la mujer privándola de su derecho humano a educarse y servir a la comunidad bajo interpretaciones patriarcales ajenas al Corán.
- El modelo hipersexualizado que reduce el valor y la presencia de la mujer a un objeto de atracción visual o explotación mercantil.

El camino preconizado por las fuentes shi'íes es el de una presencia digna, fecunda y respetuosa: la mujer accede a universidades, centros de investigación, parlamentos, hospitales y tribunales revestida de su honor y su recato, transformando su entorno mediante el poder del intelecto y la ética.

Clarificaciones esenciales ante prejuicios occidentales

Para disipar equívocos comunes en el diálogo intercultural, es preciso puntualizar las siguientes realidades doctrinales:

- **La distinción entre doctrina revelada y prácticas culturales:** Las restricciones impuestas a las mujeres en ciertas regiones del mundo musulmán no emanan de los mandatos coránicos ni de la jurisprudencia de Ahlul Bait, sino de rezagos tribales, estructuras feudales o regímenes políticos que instrumentalizan la religión. La fuente normativa auténtica es el texto coránico y la praxis profética, los cuales promueven activamente la emancipación racional de la mujer.
- **El liderazgo moral y la toma de decisiones:** El islam otorga a la mujer plenos derechos de consulta (*Shura*), opinión crítica y elección. En las tradiciones narradas por el Imam Yafar As-Sadiq (p), se ensalza el discernimiento prudente y la sabiduría analítica de las creyentes ilustradas.
- **La complementariedad sin subordinación:** La distribución de ciertas funciones de sustento y protección en el seno del matrimonio jamás menoscaba el derecho fundamental de la mujer a la autorrealización personal, científica y comunitaria.

Conclusión: La mujer como artífice del destino común

El análisis objetivo de la doctrina islámica demuestra que el pretendido antagonismo entre la fe musulmana y el progreso de la mujer es una construcción ideológica carente de sustento en las fuentes originales.

Al consagrar la obligatoriedad del conocimiento, blindar su autonomía financiera y otorgarle un mandato explícito para la defensa de la justicia en la plaza pública, el islam sentó las bases de una ciudadanía femenina integral. Inspiradas en la sabiduría de Fatima Az-Zahra y el coraje transformador de Zaynab bint Ali, las mujeres en el islam no son espectadoras subordinadas, sino protagonistas indispensables en la edificación de una sociedad justa, instruida y moralmente emancipada.

Referencias bibliográficas

El Sagrado Corán, traducción crítica y notas exegéticas.

At-Tabataba'i, Muhammad Husayn, *Tafsir Al-Mizan* (Volúmenes 4, 9 y 19; comentarios a las Suras An-Nisa, At-Tawbah y Al-Mumtahanah).

Al-Kulayni, Muhammad ibn Ya'qub, *Al-Kafi* (Volumen 1: *Kitab Fadl al-'Ilm*; Volumen 5: *Kitab al-Ma'ishah*).

Al-Majlisi, Muhammad Baqir, *Bihar al-Anwar* (Volúmenes 43 y 45: Vida y discursos de Fatima Az-Zahra y Zaynab bint Ali).

Mutahhari, Morteza, *Nizam Huquq al-Mar'ah fil Islam* (El sistema de los derechos de la mujer en el islam).

Makarem Shirazi, Naser, *Tafsir Nemuneh* (Exégesis temática sobre la participación civil de la mujer).

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriental.com, Fundación Cultural Oriente